

RELACIONES LABORALES

AVENIMIENTO OBRERO-PATRONAL

DECLARACION

Caracas, 24 de abril de 1958.

Contexto: La Declaración de Avenimiento Obrero-patronal se lleva a cabo el 24 de abril de 1958, tres meses después de la memorable fecha que marca el derrocamiento de la Dictadura del General Marcos Pérez Jiménez, acaecida el 23 de Enero de 1958. El país sentía la necesidad de establecer un pacto social que garantizara el éxito de la revolución democrática recién iniciada. Patronos y obreros, las dos fuerzas sociales más relevantes de toda sociedad industrializada, toman conciencia del momento histórico de especial trascendencia que vive Venezuela y negocian, mediante un corto proceso de conversaciones, la paz laboral, llegando a un Avenimiento, que en alguna manera aún subsiste.

Los momentos cronológicos del proceso de entendimiento que llevó a la firma del acuerdo, pueden ser reseñados, en forma muy somera, de acuerdo a los siguientes hechos:

Inmediatamente después de la caída del Dictador, se constituyó el Comité Sindical Unificado, con la cooperación de los Secretariados Sindicales de los distintos partidos, para lograr una dirección central (provisional) del movimiento obrero, desarticulado y disperso por la acción represiva del régimen depuesto. El Comité estaba constituido por Gustavo Lares Ruiz (Ind.), José González Navarro (AD), Eloy Torres (PCV), Rodolfo Quintero (PCV), Vicente Piñate (URD), Dagoberto González (COPEI), A. Malavé Villalba (AD), Agelvis Prato (URD), Elio Aponte (COPEI) y Juan Arcía (Ind.). La mayor parte de ellos habían sido miembros del Comité Sindical de la Junta Patriótica, encargado de organizar la huelga general que puso en crisis al Gobierno Militar.

Desde su creación oficial, el Comité Sindical Unificado brindó su apoyo a la Junta de Gobierno, presidida por el Contralmirante Wolfgang Larrázabal, teniendo como objetivo fundamental la re-estructuración de

tes sindicales y de representantes patronales. Dicho procedimiento será un paso adicional a cualquier sistema de conciliación vigente entre los trabajadores y las empresas y no afectará los derechos de los trabajadores ni de las empresas bajo la ley o los acuerdos obrero-patronales.

2º) Reconocimiento y respeto a la libertad de organización sindical sin interferencia de ninguna clase.

3º) La conveniencia de mantener la mayor estabilidad posible de los trabajadores, colaborando las empresas en no hacer despidos, a menos que tengan razones que así lo ameriten.

4º) Estricto cumplimiento de los contratos colectivos y de la Ley del Trabajo, tanto por parte de los patronos como por parte de los trabajadores.

5º) La conveniencia de celebrar contratos por actividad económica que tienda a uniformar las condiciones de trabajo y estabilizar las relaciones obrero-patronales.

6º) La necesidad de que tanto patronos como trabajadores, sin renuncia a las acciones legales que les competen, agoten medidas conciliatorias antes del planteamiento de cualquier conflicto, valiéndose para ello de los procedimientos que existen en los contratos colectivos vigentes, de la gestión de los funcionarios del Ministerio del Trabajo y de las Comisiones de Avenimiento que nazcan fruto de la presente Declaración.

Las organizaciones gremiales, tanto patronales como obreras, velarán porque estos puntos tengan la mayor aplicación, procurarán establecer un procedimiento para la integración y funcionamiento de las Comisiones de Avenimiento y deberán participar activamente en los estudios y discusiones de los acuerdos que interese a la vida obrero-patronal, ratificando su voluntad de continuar en las relaciones que faciliten su adopción.

Caracas, 24 de abril de 1958.

Federación Venezolana de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción: Angel Cervini, Juan Francisco Stolk, Rafael Ravard, Aníbal Dao, Gastón Vivas Berthier, Enrique García Galindo, Armando Alarcón Fernández, Secretario General.

El Comité Sindical Unificado: Gustavo Lares Ruiz, Eloy Torres, Juan Arcía, Dagoberto González, José González Navarro, Vicente Piñate, Rodolfo Quintero”.

J. I. D. U.